



1700-37

RESOLUCION N° 4603

FECHA: 13 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que con radicado No. 10955 de noviembre 19 de 2022 la señora ADRIANA ANDRADE NIEVES con C.C. No. 1082901294 en calidad de representante legal de la empresa AERO SANIDAD AGRICOLA S.A.S con Nit. 891000357-7 presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas a favor de la pista de fumigación La Amalia aportando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de cámara de comercio.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Resultados de análisis de agua subterránea
- Estudio Hidrogeológico, prueba de bombeo e información general del pozo.
- Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que mediante Oficio E20211210005148 de 10 de diciembre de 2021 se requirió al usuario el diseño definitivo del pozo, la autorización para notificaciones electrónicas y copia del RUT actualizado.

Que con radicado Nro. 12284 de 22 de diciembre de 2022 fue aportada la siguiente información:

- Diseño definitivo del pozo
- Copia del RUT actualizado
- Solicitud de liquidación por servicios de evaluación
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contador de Aeresanidad Agrícola S.A.S.

Que mediante oficio No. E2022117000170 de enero 17 de 2022 se comunica el valor a pagar por concepto de evaluación.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4603-  
13 SET. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS”**

Que con el radicado No. 1104 del 8 de febrero de 2022 fue aportada constancia de pago.

Que mediante oficio No. E2022218000509 de 18 de febrero de 2022 se requiere al usuario aclaración frente al tipo de cultivo al cual destinará el recurso hídrico pretendido en la concesión, a lo cual el usuario a través de radicado No. 1460 de 22 de febrero de 2022 informó que el recurso estaba destinado al uso industrial aérea la preparación de mezclas para fumigación aérea y doméstico.

Que la Oficina de Tesorería de la Corporación remitió el recibo de Caja N° 6338.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No. 1008 de Abril 19 de 2022, remitiéndose al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente llevara a cabo inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que a folios 57 a 62 se observan las constancias de publicación en la inspección de policía y radial.

Que el informe técnico de fecha 25 de mayo del 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó lo siguiente:

**INSPECCION:**

*La visita de inspección técnica se realizó el día 17 de mayo de 2022, y se contó con la presencia del señor Jose Quintero en representación de la empresa Aero-Sanidad Agrícola S.A.S.*

*Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar las pruebas de bombeo al pozo con presencia de funcionario de la corporación, por lo cual se firmo un acta*



1700-37

RESOLUCION N°

46 03 ==

FECHA:

13 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS"**

*de realización de la prueba, la cual anexo a este concepto junto a las copias de los avisos.*

*Los resultados de la prueba de bombeo me fueron entregados posteriormente y luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado el día de la prueba, en el cual se observa:*

#### **ANALISIS DE PRUEBA DE BOMBEO:**

*Características del pozo. Profundidad 23 metros, bomba sumergible de 2 hp, tubería de pvc de 2 pulgadas. Así mismo se realizó la prueba de bombeo para averiguar la conductividad, transmisividad y capacidad específica, con lo cual se define la capacidad para almacenar, transmitir y ceder agua, cuyo resultado fue de 2.05 lps. Además se muestran los cálculos de los parámetros hidráulico. La prueba se realizó durante 12 horas corridas, observando que se presenta una estabilización del pozo a partir de las 3 pm o sea 8 horas después de iniciada la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.*

#### **LOCALIZACIÓN**

*El predio Pista La Amalia se encuentra ubicado en el corregimiento de Varela, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10° 52' 15.7" norte y 74° 08' 49.2" oeste.*

#### **Fuente de abastecimiento:**

*La fuente de abastecimiento es el agua de un pozo que se ubica al interior del predio La Amalia sobre las coordenadas geográficas 10° 52' 15.7" norte y 74° 08' 49.2" oeste.*

#### **Uso del agua**

*Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para preparación de mezcla de productos para la fumigación para controlar enfermedades de cultivo de banano de exportación y palma africana y uso doméstico de 9 personas.*

#### **Caudal solicitado**



1700-37

RESOLUCION N° 4603

FECHA: 13 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS"**

*En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas el solicitante indica que se solicitan 1.51 lps.*

### **Perjuicios a terceros**

*No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso de los pozos es poco, debido a que solo se hará durante el llenado de un tanque de almacenamiento, lo cual dura entre dos y tres horas de bombeo.*

**Oposiciones:** *Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

### **Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas**

*La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante una bomba sumergible de 2 hp con tubería de 2 pulgadas y el agua se envía directamente al tanque de almacenamiento durante 2 o 3 horas de bombeo.*

### **CARACTERISTICAS DEL POZO**

*Finca: Pista La Amalia*

*Profundidad: 23 metros*

*Diámetro: 1,5 metros*

*Diámetro de succión: 2 pulgadas PVC*

*Producción: Según informe entregado 2,05 lps.*

*Coordenadas: 10° 52'15.7" norte y 74°08'49.2" oeste*

*Constancia: Se deja constancia que el caudal a otorgar se expresa volumétricamente y por tiempo de bombeo dado la actividad que realizan con el recurso.*

### **DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:**

*Como el tanque de almacenamiento se llena durante bombeo continuo de una hora, y el usuario necesita para la mezcla de productos de fumigación de plantaciones medio tanque de almacenamiento diario o sea un bombeo del pozo durante media hora y como el tanque de almacenamiento se llena durante bombeo de una hora, además de la*



1700-37

4603-3

RESOLUCION N°

FECHA: 13 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS"**

*prueba de bombeo se observa que el pozo se estabiliza las ocho horas de bombeo continuo, entonces se considera suficiente para suplir las necesidades del usuario.*

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

*De acuerdo a la información técnica de la prueba de bombeo, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 2,5 lps pero el usuario necesita un caudal volumétrico de 9m<sup>3</sup> lo cual se genera durante media hora de bombeo continuo, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender esta solicitud de concesión.*

**CONCEPTO:**

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la empresa Inversiones Aero Sanidad Agrícola S.A.S. representada por el señor Fernando González para bombear durante una hora diaria para llenar el tanque de almacenamiento con que cuentan para la mezcla de productor que se utiliza para la fumigación de plantaciones de banano y palma africana, dicho caudal será*

*verificado por medio del medidor instalado en el sistema de aducción del pozo ubicado en las coordenadas 10°52'15,7" norte y 74°08'49,2" oeste de la Pista La Amalia "*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16 íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o prejuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrán restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4603-3  
13 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS"**

Que en virtud a lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 25 de mayo de 2022, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por la empresa AEROSANIDAD AGRICOLA S.A.S.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa, AEROSANIDAD AGRICOLA S.A.S. identificada con Nit. 891000357-7, representada legalmente por la señora ADRIANA ANDRADE NIEVES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.901.294 a favor del predio La Amalia, ubicado en el Corregimiento de Varela, jurisdicción del municipio Zona Bananera, en un caudal de 1,51 lps, para la preparación de mezclas para fumigación de plantación de banano y palma africana.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa AEROSANIDAD AGRICOLA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la (TUA) sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua, por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico- químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.



1700-37

RESOLUCION N°

4603=

FECHA:

13 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS"**

5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia de esta Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015)

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa AEROSANIDAD AGRICOLA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

4603

FECHA:

13 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA AMALIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS DE FUMIGACION DE PLANTACION DE BANANO Y PALMA AFRICANA EN UN CAUDAL DE 1.5 LPS"

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora ADRIANA ANDRADE NIEVES., en calidad de representante legal y/o quien haga veces de Apoderado para que se surta el trámite administrativo

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Cuentas – Contratista SGA <sup>ACM</sup>  
Revisó: Maricruz Ferrer, Karen Bozón – Profesionales SGA  
VoBo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA  
Expediente: 5978

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N°4603 de 13 Septiembre de 2022

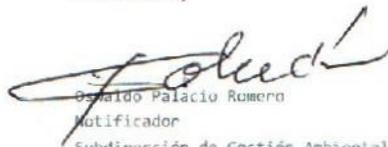
 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <fgonzalez@tecbaco.com>, <aandrade@asafumigacion.com>  
**Fecha** 2022-10-20 09:37

 Resolución 4603 de 2022.pdf (~1,9 MB)

En atención al radicado No.R2021127012284 de fecha 22-12-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Osvaldo Palácio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG